



Cuida la Vibrante ESENCIA DE LA VIDA

EMPODUITAMA S.A. E.S.P
EDIFICIO MULTICENTRO
DUITAMA COLOMBIA
CALLE 16 14-68
NIT.

TEL. 098 7602711
TEL. 098 7604400
FAX. 098 7605304
E. empoduitama@hotmail.com
891855578-7

**ACUERDO No.003
(24 DE MARZO DE 2020)**

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. "EMPODUITAMA S.A. E.S.P", PARA TOMAR MEDIDAS PARA FACTURACION DE CONSUMOS

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE DUITAMA S.A. E.S.P. "EMPODUITAMA S.A. E.S.P.", en uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 457 de fecha 22 de marzo de 2020, imparte instrucciones para el cumplimiento del Aislamiento Preventivo Obligatorio de 19 días en todo el territorio colombiano, que regirá a partir de las cero horas del 25 de marzo, hasta las cero horas del 13 de abril, en el marco de la emergencia sanitaria por causa de la pandemia del coronavirus COVID-19.

Que el artículo 2 de nuestra carta constitucional señala, "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". Que el artículo 209 del mismo texto constitucional indica: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publica mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que para enfrentar la situación de fuerza mayor generada por la presencia de casos de Coronavirus (COVID-2019) en el País, como medida preventiva y en aras de salvaguardar el derecho constitucional a la vida, de los trabajadores de la Empresa y en especial aquellos que por índole de sus funciones deben desplazarse a los diferente sectores de la ciudad, para la facturación en sitio.

Que los Estatutos de la Empresa en su Artículo 39 prevé: "Que es atribución delegar en el Gerente las atribuciones que la junta considere conveniente (...) fijar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado (...) realizar los esfuerzos conducentes al adecuado desarrollo del objeto social (...)"

Que el Artículo 146 de la Ley 142 de 1994. LA MEDICION DEL CONSUMO Y EL PRECIO EN EL CONTRATO: (...) cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un periodo no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros periodos del mismo suscriptor o usuario o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares o con base en aforos individuales.

Que, de acuerdo a lo anteriormente descrito, la Junta Directiva faculta a la Gerente General de la Empresa, por el período de la emergencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, para que el cobro del consumo de acueducto se haga basados en el promedio de los últimos seis (6) meses, como lo indica la norma.

CUIDA LA VIBRANTE ESENCIA DE LA VIDA



EMPODUITAMA S.A. E.S.P
EDIFICIO MULTICENTRO
DUITAMA COLOMBIA
CALLE 16 14-68
NIT.
891855578-7

TEL. 098 7602711
TEL. 098 7604400
FAX. 098 7605304
E. empoduitama@hotmail.com

Acuerdo 003 de 2020

2/2

Que la emisión de la factura sea electrónica y que se pueda consultar en la Página Web de la Empresa, donde el usuario la pueda consultar, imprimir y pagar, estableciendo tres modalidades de pago: a través de la web por PSE, con datafonos Redeban en los Almacenes de cadena como Metro, Éxito, con el Código del servicio 77 en cualquier parte del país, o imprimirla para cancelar en las entidades financieras de forma presencial.

Que, por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a la Gerente General de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Duitama S.A. E.S.P. "EMPODUITAMA S.A. E.S.P", para que el cobro de los consumos de los servicios de acueducto y alcantarillado, por el periodo comprendido entre el 18 de febrero y el 20 de marzo de 2020, se haga con base en los consumos promedio de los últimos seis (6) meses del mismo suscriptor o usuario.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar a la Gerente General para que una vez se evidencie si el usuario pago o no la factura de éste periodo, se tomen las medidas necesarias para que el pago se difiera sin que se generen intereses moratorios, ni se suspenda el servicio, buscando con ello que el usuario atienda sus obligaciones económicas sin traumatismos.

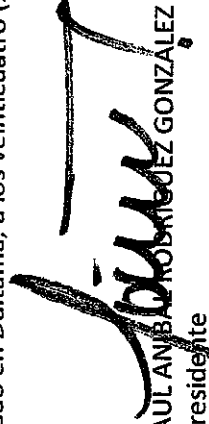
ARTÍCULO TERCERO: Disponer los medios electrónicos que garanticen fácil acceso de los usuarios y/o suscriptores por medio de un icono o link para consultar, imprimir y pagar la factura del servicio correspondiente al periodo enunciado en el artículo primero.

ARTICULO CUARTO: INFORMACION A LOS USUARIOS: EMPODUITAMA S.A. ESP., publicará en medios de comunicación hablada y escrita, las medidas adoptadas para la facturación y cobro de los servicios.


ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Duitama, a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2020.


SAUL ANIBA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
Presidente


ALBA LUZ ALVARADO CARREÑO
Secretaria

Proyectó: Alba Luz Alvarado Carreño, Subgerente Administrativo y Financiero
Revisó: Diana Marcela Larotta Morales, Jefe Oficina Asesora de Jurídica 

CUIDA LA VIBRANTE ESENCIA DE LA VIDA